



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 145.- POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, REVISADA Y FISCALIZADA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y APROBADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015 DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 146.- POR EL QUE SE TIENEN POR PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA, REVISADAS Y FISCALIZADAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LOS MUNICIPIOS, SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ASÍ COMO DEL ORGANISMO PÚBLICO PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES.

DICTAMEN.

Tomo CCII
Número

90

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 145

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedentes, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO QUINTO.- La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2015, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015 del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Dip. Perla Guadalupe Monroy Miranda.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 7 de noviembre de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 31, 50, 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 A fracción XX, 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. "LIX" Legislatura, en sesión celebrada el día 12 de mayo del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2015, a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo.

El Titular del Ejecutivo Estatal, remitió a esta Legislatura 13 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos, para que en concordancia con los ordenamientos aplicables, la Legislatura, por conducto de su Órgano Técnico, realizara la revisión, análisis y fiscalización de la cuenta pública cuyo alcance es de 246,144, 883.6 miles de pesos, que implicaron los ingresos del Gobierno Estatal durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2015.

En cumplimiento con la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública en fecha 30 de septiembre de este mismo año.

A efecto de dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dicha Comisión comunicó a la Presidencia de la H. "LIX" Legislatura, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización.

Para cumplir con el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, llevo a cabo reuniones de trabajo en las que se contó con la presencia del Auditor Superior del OSFEM, para revisar el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública anual del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior por lo que se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades inherentes y de suma importancia para el Poder Legislativo, es revisar cada año, las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la División de Poderes, por virtud de la cual ésta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

El modelo estatal de fiscalización, esencialmente cuenta con elementos técnicos jurídicos y políticos, dentro de este sistema existen órganos de naturaleza jurídica diversa, como lo es el Órgano Superior de Fiscalización, que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, es el órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo para analizar y fiscalizar las cuentas públicas, mediante la Comisión Legislativa de Vigilancia del OSFEM que funciona como un órgano colegiado y deliberativo, con facultades para revisar el desarrollo los procedimientos de auditorías y fiscalización, pero además, también funciona como enlace entre el órgano técnico y el Poder Legislativo.

Los procedimientos en el sistema local de fiscalización, deben instrumentarse bajo los principios de objetividad, neutralidad e imparcialidad. Lo que debe provocar que el órgano técnico de revisión, evite estar sujeto a intervenciones políticas de partidos políticos y del Gobierno, y así caracterizar las fiscalizaciones con confiabilidad, aún así, debemos tener en consideración que confluyen diversos factores con características acordes a los tiempos o situaciones.

En sus atribuciones de fiscalización, el Poder Legislativo garantiza dos factores, que son: ejecutar de manera efectiva el cumplimiento de sus atribuciones de control respecto al Ejecutivo; y, crear un marco normativo que garantice el cumplimiento de manera efectiva de esas atribuciones. Ambos factores, requieren de voluntad política y de la priorización de intereses. Anteponer los intereses del ciudadano y no los intereses personales.

Mediante la capacidad Legislativa de crear su propio marco normativo, para cumplir con sus funciones de fiscalización, es porque debemos crear un escenario que se conserve a pesar de los factores específicos que rodeen los momentos esenciales de la función fiscalizadora. Garantizar que momentos como la entrega y publicidad del informe de resultados, siempre respeten la norma jurídica y los protocolos preestablecidos.

Corresponde también a ésta H. Legislatura fiscalizar anualmente, en este caso, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año correspondiente a 2015, vigilar el uso de los egresos y disponer las medidas para vigilar su ejecución. El ejercicio de sus atribuciones en esta materia, fueron aprobadas en la Ley de Ingresos del Estado de México, respecto a las contribuciones; y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, respecto a los gastos y su respectiva ejecución.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura su Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2015.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015, en los términos del artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 30 de septiembre del presente año, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Órgano Superior de Fiscalización, del Estado de México, presentó el Informe de Resultados correspondiente, en doce libros que contienen lo siguiente:

- Cumplimiento financiero
- Evaluación programática
- Análisis presupuestal y contable
- Auditorías financieras, de obra y de desempeño
- Auditorías coordinadas con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y,
- Observaciones y hallazgos que se determinaron derivados de la revisión

Los documentos fuente para la realización de este importante ejercicio de fiscalización superior, se circunscribieron a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, a los dictámenes emitidos por los despachos externos, a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información, así como los 22 requerimientos extraordinarios de Información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tuvo a bien realizar la etapa de aclaración del informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en derecho sea conducente; motivo por el cual, el día 20 de octubre del año en curso, el Presidente de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, ex profeso para ello, realizó aclaración del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado de México, en la parte correspondiente al Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 2015. Donde además, se contó con la presencia del Auditor Superior. Por lo anterior, se tiene a bien exponer las siguientes:

CONSIDERACIONES

En sus atribuciones de fiscalización, el Poder Legislativo debe garantizar dos factores, que son: ejecutar de manera efectiva el cumplimiento de sus atribuciones de control respecto al Ejecutivo; y crear, un marco normativo que garantice el cumplimiento de manera efectiva de esas atribuciones. Ambos factores, requieren de voluntad política y de la priorización de intereses. Anteponerlos intereses del ciudadano y no los intereses personales.

Mediante la capacidad del Legislativo de crear su propio marco normativo para cumplir con sus funciones de fiscalización, es porque debemos crear un escenario que se conserve a pesar de los factores específicos que rodeen los momentos esenciales de la función fiscalizadora. Garantizar que momentos como la entrega y publicidad del informe de resultados, siempre respeten la norma jurídica y los protocolos preestablecidos.

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2015, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de los ordenamientos aplicables al ejercicio correspondiente y de las demás disposiciones legales aplicables. Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o modificaciones, así como los trasposos presupuestales; se analizó el presupuesto modificado, autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales y en especial, de los ingresos excedentes del mismo.

A pesar de que el artículo 254 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que en la Cuenta Pública deberá incluirse información económica, contable, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, el Informe de Resultados presentado por el OSFEM, señala que: Los procedimientos llevados a cabo no constituyen una auditoría de estados financieros en su conjunto, sino una revisión que aplica procedimientos normativos mediante pruebas selectivas de información.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización, a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación respectivos, a fin de dar oportunidad a las entidades fiscalizadas de aclarar y solventar dichas observaciones. De resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, definida en la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y en el uso de los recursos públicos utilizados; la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y los planes, se observó que el Órgano Superior de Fiscalización realizó investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas.

Quienes integramos el Poder Legislativo, estamos obligados a realizar nuestras funciones de la mejor manera posible. No debemos, por ningún motivo, hacer funciones parlamentarias simuladas o inconclusas. Precisamente en el tema de lo que es éticamente posible, agregaríamos lo que es éticamente necesario hacer, ya que de continuar con el formato actual de procesos de aclaración del Informe de Resultados de Fiscalización Superior del Estado de México y Municipios, estaríamos en el supuesto inequívoco de una fiscalización fáctica, ya que aunque es un órgano dependiente de este Congreso quien la realiza, lo cierto es que la obligación recae plenamente en quienes integramos el Poder Legislativo y en quienes conformamos la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización cree conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal, se sigan instrumentando las medidas necesarias para que la información que se presente en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente del Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados. Más importante, es que el Gobierno del Estado de México, considere la "Armonización Contable", establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015 del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México.

SEGUNDO.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a los siguientes:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedentes, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

QUINTO.- La revisión o fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2015, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades, emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales y/o de las auditorías por éste practicadas.

SEXTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Gobierno del Estado de México, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN
CORROVIÑAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. REYNALDO NAVARRO DE
ALBA
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO
ÁRCEGA
(RÚBRICA).**

**DIP. TANYA RELLSTAB
CARRETO
(RÚBRICA).**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).**

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ
LOZANO
(RÚBRICA).**

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 146

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Primero.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2015, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS

1	Acambay de Ruíz Castañeda	41	Ixtlahuaca	81	Temascalapa
2	Acolman	42	Jaltenco	82	Temascalcingo
3	Aculco	43	Jilotepec	83	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	44	Jilotzingo	84	Temoaya
5	Almoloya del Río	45	Jiquipilco	85	Tenancingo
6	Amatepec	46	Jocotitlán	86	Tenango del Aire
7	Amecameca	47	Joquicingo	87	Tenango del Valle
8	Apaxco	48	Juchitepec	88	Teoloyucan
9	Atenco	49	La Paz	89	Teotihuacán
10	Atizapán	50	Lerma	90	Tepetlaoxtoc
11	Atizapán de Zaragoza	51	Luvianos	91	Tepetlixpa
12	Atlacomulco	52	Malinalco	92	Tepetzotlán
13	Atlautla	53	Melchor Ocampo	93	Tequixquiac
14	Axapusco	54	Metepec	94	Texcaltitlán
15	Ayapango	55	Mexicaltzingo	95	Texcalyacac
16	Calimaya	56	Morelos	96	Texcoco
17	Capulhuac	57	Naucalpan de Juárez	97	Tezoyuca
18	Chalco	58	Nextlalpan	98	Tianguistenco
19	Chapa de Mota	59	Nezahualcóyotl	99	Timilpan
20	Chapultepec	60	Nicolás Romero	100	Tlalmanalco
21	Chiautla	61	Nopaltepec	101	Tlalnepantla de Baz
22	Chicoloapan	62	Ocoyoacac	102	Tlatlaya
23	Chiconcuac	63	Ocuilan	103	Toluca
24	Chimalhuacán	64	Otumba	104	Tonanitla
25	Coacalco de Berriozábal	65	Otzoloapan	105	Tonatico
26	Coatepec de Harinas	66	Otzolotepec	106	Tultepec
27	Cocotitlán	67	Ozumba	107	Tultitlán

28	Coyotepec
29	Cuautitlán
30	Cuautitlán Izcalli
31	Donato Guerra
32	Ecatepec de Morelos
33	El Oro
34	Huehuetoca
35	Hueypoxtla
36	Huixquilucan
37	Isidro Fabela
38	Ixtapaluca
39	Ixtapan de La Sal
40	Ixtapan del Oro

68	Papalotla
69	Polotitlán
70	Rayón
71	San Antonio la Isla
72	San Felipe del Progreso
73	San José del Rincón
74	San Martín de las Pirámides
75	San Mateo Atenco
76	Santo Tomás
77	Soyaniquilpan de Juárez
78	Tecámac
79	Tejupilco
80	Temamatla

108	Valle de Bravo
109	Valle de Chalco Solidaridad
110	Villa de Allende
111	Villa del Carbón
112	Villa Guerrero
113	Villa Victoria
114	Xalatlaco
115	Xonacatlán
116	Zacazonapan
117	Zacualpan
118	Zinacantepec
119	Zumpahuacán
120	Zumpango

SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

1	Acambay de Ruíz Castañeda
2	Acolman
3	Aculco
4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Río
7	Amecameca
8	Apaxco
9	Atenco
10	Atizapán
11	Atizapán de Zaragoza
12	Atlacomulco
13	Atlautla
14	Axapusco
15	Ayapango
16	Calimaya
17	Capulhuac
18	Chalco
19	Chapultepec
20	Chiautla
21	Chicoloapan
22	Chiconcuac
23	Chimalhuacán
24	Coacalco de Berriozábal
25	Coatepec de Harinas
26	Cocotitlán

41	Ixtlahuaca
42	Jaltenco
43	Jilotepec
44	Jilotzingo
45	Jiquipilco
46	Jocotitlán
47	Joquicingo
48	Juchitepec
49	La Paz
50	Lerma
51	Luvianos
52	Malinalco
53	Melchor Ocampo
54	Metepec
55	Mexicaltzingo
56	Morelos
57	Naucalpan de Juárez
58	Nextlalpan
59	Nezahualcóyotl
60	Nicolás Romero
61	Nopaltepec
62	Ocoyoacac
63	Ocuilan
64	Otumba
65	Otzoloapan
66	Otzolotepec

81	Temascalapa
82	Temascalcingo
83	Temascaltepec
84	Temoaya
85	Tenancingo
86	Tenango del Valle
87	Teoloyucan
88	Teotihuacán
89	Tepetlaoxtoc
90	Tepetlixpa
91	Tepotzotlán
92	Tequixquiac
93	Texcaltitlán
94	Texcalyacac
95	Texcoco
96	Tezoyuca
97	Tianguistenco
98	Timilpan
99	Tlalmanalco
100	Tlalnepantla de Baz
101	Tlatlaya
102	Toluca
103	Tonanitla
104	Tonatico
105	Tultepec
106	Tultitlán

27	Coyotepec
28	Cuautitlán
29	Cuautitlán Izcalli
30	Donato Guerra
31	Ecatepec de Morelos
32	Ecatzingo
33	El Oro
34	Huehuetoca
35	Hueypoxtla
36	Huixquilucan
37	Isidro Fabela
38	Ixtapaluca
39	Ixtapan de La Sal
40	Ixtapan del Oro

67	Ozumba
68	Papalotla
69	Polotitlán
70	Rayón
71	San Antonio la Isla
72	San Felipe del Progreso
73	San José del Rincón
74	San Martín de las Pirámides
75	San Mateo Atenco
76	Soyaniquilpan de Juárez
77	Sultepec
78	Tecámac
79	Tejupilco
80	Temamatla

107	Valle de Bravo
108	Valle de Chalco Solidaridad
109	Villa de Allende
110	Villa del Carbón
111	Villa Guerrero
112	Villa Victoria
113	Xalatlaco
114	Xonacatlán
115	Zacazonapan
116	Zacualpan
117	Zinacantepec
118	Zumpahuacán
119	Zumpango

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:

1	Acolman
2	Aculco
3	Almoloya de Juárez
4	Amecameca
5	Atizapán de Zaragoza
6	Atlacomulco
7	Chalco
8	Chicoloapan
9	Chimalhuacán
10	Coacalco de Berriozábal
11	Coatepec de Harinas
12	Cuautitlán Izcalli
13	Ecatepec de Morelos
14	El Oro
15	Huixquilucan
16	Ixtapaluca
17	Ixtapan de La Sal
18	Jaltenco
19	Jilotepec
20	Jocotitlán

21	La Paz
22	Lerma
23	Malinalco
24	Metepec
25	Naucalpan de Juárez
26	Nezahualcóyotl
27	Nicolás Romero
28	Ocuilán
29	San Mateo Atenco
30	Tecámac
31	Temascalapa
32	Temascalcingo
33	Tenancingo
34	Tenango del Valle
35	Teoloyucan
36	Teotihuacán
37	Tlalnepantla de Baz
38	Toluca
39	Tultitlán
40	Valle de Bravo

41	Valle de Chalco Solidaridad
42	Zinacantepec
43	Zumpango

INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE:

1	Acolman
2	Aculco
3	Almoloya de Alquisiras
4	Almoloya del Río
5	Amecameca
6	Apaxco
7	Atizapán
8	Atlacomulco
9	Axapusco
10	Calimaya
11	Chalco
12	Chapultepec

13	Chiautla
14	Chicoloapan
15	Chiconcuac
16	Coacalco de Berriozábal
17	Coatepec de Harinas
18	Cocotitlán
19	Cuautitlán Izcalli
20	Huehuetoca
21	Huixquilucan
22	Isidro Fabela
23	Ixtapaluca
24	Ixtapan de La Sal
25	Jilotepec

26	Jilotzingo
27	Jocotitlán
28	La Paz
29	Luvianos
30	Metepec
31	Mexicaltzingo
32	Naucalpan de Juárez
33	Nextlalpan
34	Nezahualcóyotl
35	Nopaltepec
36	Ocuilan
37	Otumba

38	Ozumba
39	Papalotla
40	Rayón
41	San Felipe del Progreso
42	San Martín de las Pirámides
43	Temamatla
44	Temascalapa
45	Temascalcingo
46	Tenancingo
47	Tenango del Aire
48	Tenango del Valle
49	Teoloyucan
50	Tepetlaoxtoc

51	Tepetlixpa
52	Tezoyuca
53	Timilpan
54	Tlalmanalco
55	Toluca
56	Tonanitla
57	Tultitlán
58	Valle de Bravo
59	Valle de Chalco Solidaridad
60	Villa de Allende
61	Zacazonapan
62	Zinacantepec

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades:

1 Cuautitlán Izcalli

Artículo Segundo.- Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2015, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Municipio:

1	Almoloya de Juárez
2	Amanalco
3	Ecatzingo
4	San Simón de Guerrero

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

1	Amanalco
2	Amatepec
3	Chapa de Mota
4	San Simón de Guerrero
5	Tenango del Aire

Organismos públicos Descentralizados para la prestación del servicio de Agua potable, alcantarillado y saneamiento:

1	Nextlalpan
2	Tequixquiac

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:

1	Amanalco
2	Ayapango
3	Nicolás Romero
4	San José del Rincón
5	San Simón de Guerrero
6	Villa del Carbón

Artículo Tercero.- Se tiene por fiscalizada, con la información al mes de octubre de 2015, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de:

1	Sultepec
---	----------

Artículo Cuarto.- Se tiene por no fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, por haberla presentado hasta el 6 de septiembre de 2016, correspondiente al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de:**

1	Santo Tomás
---	-------------

Artículo Quinto.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LIX" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en **vigor** del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

Artículo Sexto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

Artículo Séptimo.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo Octavo.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2015, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas.

Artículo Noveno.- Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

Artículo Décimo.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por este.

Artículo Décimo Primero.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso que se mencionan en el informe de resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales, así como de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santo Tomás, México, informe a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Dip. Perla Guadalupe Monroy Miranda.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 7 de noviembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO****DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).****EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).****HONORABLE ASAMBLEA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, por lo que se da cuenta del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

De conformidad con los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 32 párrafo segundo y 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 de sus respectivos Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentó el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado de México y Municipios, el 30 de abril de 2016.

Ciento veinte Presidentes Municipales y sus respectivos Ayuntamientos, cumplieron en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2015. El resto, fueron entregados de manera extemporánea y que son los ayuntamientos de:

1	Almoloya de Juárez
2	Amanalco
3	Ecatzingo
4	San Simón de Guerrero

Municipios que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	41	Ixtlahuaca	81	Temascalapa
2	Acolman	42	Jaltenco	82	Temascalcingo
3	Aculco	43	Jilotepec	83	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	44	Jilotzingo	84	Temoaya
5	Almoloya del Río	45	Jiquipilco	85	Tenancingo
6	Amatepec	46	Jocotitlán	86	Tenango del Aire
7	Amecameca	47	Joquicingo	87	Tenango del Valle
8	Apaxco	48	Juchitepec	88	Teoloyucan
9	Atenco	49	La Paz	89	Teotihuacán
10	Atizapán	50	Lerma	90	Tepetlaoxtoc
11	Atizapán de Zaragoza	51	Luvianos	91	Tepetlixpa
12	Atlacomulco	52	Malinalco	92	Tepotzotlán
13	Atlautla	53	Melchor Ocampo	93	Tequixquiac
14	Axapusco	54	Metepec	94	Texcaltitlán
15	Ayapango	55	Mexicaltzingo	95	Texcalyacac
16	Calimaya	56	Morelos	96	Texcoco
17	Capulhuac	57	Naucalpan de Juárez	97	Tezoyuca
18	Chalco	58	Nextlalpan	98	Tianguistenco
19	Chapa de Mota	59	Nezahualcóyotl	99	Timilpan
20	Chapultepec	60	Nicolás Romero	100	Tlalmanalco
21	Chiautla	61	Nopaltepec	101	Tlalnepantla de Baz
22	Chicoloapan	62	Ocoyoacac	102	Tlatlaya
23	Chiconcuac	63	Ocuilan	103	Toluca
24	Chimalhuacán	64	Otumba	104	Tonanitla
25	Coacalco de Berriozábal	65	Otzoloapan	105	Tonatico
26	Coatepec de Harinas	66	Otzolotepec	106	Tultepec
27	Cocotitlán	67	Ozumba	107	Tultitlán
28	Coyotepec	68	Papalotla	108	Valle de Bravo
29	Cuautitlán	69	Polotitlán	109	Valle de Chalco Solidaridad
30	Cuautitlán Izcalli	70	Rayón	110	Villa de Allende
31	Donato Guerra	71	San Antonio la Isla	111	Villa del Carbón
32	Ecatepec de Morelos	72	San Felipe del Progreso	112	Villa Guerrero
33	El Oro	73	San José del Rincón	113	Villa Victoria
34	Huehuetoca	74	San Martín de las Pirámides	114	Xalatlaco
35	Hueypoxtla	75	San Mateo Atenco	115	Xonacatlán
36	Huixquilucan	76	Santo Tomás	116	Zacazonapan
37	Isidro Fabela	77	Soyaniquilpan de Juárez	117	Zacualpan
38	Ixtapaluca	78	Tecámac	118	Zinacantepec
39	Ixtapan de La Sal	79	Tejupilco	119	Zumpahuacán
40	Ixtapan del Oro	80	Temamatla	120	Zumpango

Así mismo ciento diecinueve Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2015, dentro

de los primeros quince días del mes de marzo de 2016, el resto fueron entregados de manera extemporánea y que son:

1	Amanalco
2	Amatepec
3	Chapa de Mota
4	San Simón de Guerrero
5	Tenango del Aire

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015:

1	Acambay de Ruíz Castañeda	41	Ixtlahuaca	81	Temascalapa
2	Acolman	42	Jaltenco	82	Temascalcingo
3	Aculco	43	Jilotepec	83	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	44	Jilotzingo	84	Temoaya
5	Almoloya de Juárez	45	Jiquipilco	85	Tenancingo
6	Almoloya del Río	46	Jocotitlán	86	Tenango del Valle
7	Amecameca	47	Joquicingo	87	Teoloyucan
8	Apaxco	48	Juchitepec	88	Teotihuacán
9	Atenco	49	La Paz	89	Tepetlaoxtoc
10	Atizapán	50	Lerma	90	Tepetlixpa
11	Atizapán de Zaragoza	51	Luvianos	91	Tepotzotlán
12	Atlacomulco	52	Malinalco	92	Tequixquiac
13	Atlautla	53	Melchor Ocampo	93	Texcaltitlán
14	Axapusco	54	Metepec	94	Texcalyacac
15	Ayapango	55	Mexicaltzingo	95	Texcoco
16	Calimaya	56	Morelos	96	Tezoyuca
17	Capulhuac	57	Naucalpan de Juárez	97	Tianguistenco
18	Chalco	58	Nextlalpan	98	Timilpan
19	Chapultepec	59	Nezahualcóyotl	99	Tlalmanalco
20	Chiautla	60	Nicolás Romero	100	Tlalnepantla de Baz
21	Chicoloapan	61	Nopaltepec	101	Tlatlaya
22	Chiconcuac	62	Ocoyoacac	102	Toluca
23	Chimalhuacán	63	Ocuilan	103	Tonanitla
24	Coacalco de Berriozábal	64	Otumba	104	Tonatico
25	Coatepec de Harinas	65	Otzoloapan	105	Tultepec
26	Cocotitlán	66	Otzolotepec	106	Tultitlán
27	Coyotepec	67	Ozumba	107	Valle de Bravo
28	Cuautitlán	68	Papalotla	108	Valle de Chalco Solidaridad
29	Cuautitlán Izcalli	69	Polotitlán	109	Villa de Allende
30	Donato Guerra	70	Rayón	110	Villa del Carbón
31	Ecatepec de Morelos	71	San Antonio la Isla	111	Villa Guerrero
32	Ecatzingo	72	San Felipe del Progreso	112	Villa Victoria
33	El Oro	73	San José del Rincón	113	Xalatlaco

34	Huehuetoca	74	San Martín de las Pirámides	114	Xonacatlán
35	Hueypoxtla	75	San Mateo Atenco	115	Zacazonapan
36	Huixquilucan	76	Soyaniquilpan de Juárez	116	Zacualpan
37	Isidro Fabela	77	Sultepec	117	Zinacantepec
38	Ixtapaluca	78	Tecámac	118	Zumpahuacán
39	Ixtapan de La Sal	79	Tejupilco	119	Zumpango
40	Ixtapan del Oro	80	Temamatla		

Por su parte, cuarenta y tres Directores Generales, de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2015, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2016, el resto fueron entregados de manera extemporánea y que son:

1	Nextlalpan
2	Tequixquiac

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015:

1	Acolman	21	La Paz	41	Valle de Chalco Solidaridad
2	Aculco	22	Lerma	42	Zinacantepec
3	Almoloya de Juárez	23	Malinalco	43	Zumpango
4	Amecameca	24	Metepec		
5	Atizapán de Zaragoza	25	Naucalpan de Juárez		
6	Atlacomulco	26	Nezahualcóyotl		
7	Chalco	27	Nicolás Romero		
8	Chicoloapan	28	Ocuilan		
9	Chimalhuacán	29	San Mateo Atenco		
10	Coacalco de Berriozábal	30	Tecámac		
11	Coatepec de Harinas	31	Temascalapa		
12	Cuautitlán Izcalli	32	Temascalcingo		
13	Ecatepec de Morelos	33	Tenancingo		
14	El Oro	34	Tenango del Valle		
15	Huixquilucan	35	Teoloyucan		
16	Ixtapaluca	36	Teotihuacán		
17	Ixtapan de La Sal	37	Tlalnepantla de Baz		
18	Jaltenco	38	Toluca		
19	Jilotepec	39	Tultitlán		
20	Jocotitlán	40	Valle de Bravo		

Así mismo sesenta y dos directores de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, dieron cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura, las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir de 2015, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2016, el resto fueron entregados de manera extemporánea y que son:

1	Amanalco
2	Ayapango
3	Nicolás Romero
4	San Jose del Rincón
5	San Simón de Guerrero
6	Villa del Carbon

Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015:

1	Acolman	26	Jilotzingo	51	Tepetlixpa
2	Aculco	27	Jocotitlán	52	Tezoyuca
3	Almoloya de Alquisiras	28	La Paz	53	Timilpan
4	Almoloya del Río	29	Luvianos	54	Tlalmanalco
5	Amecameca	30	Metepec	55	Toluca
6	Apaxco	31	Mexicaltzingo	56	Tonanitla
7	Atizapán	32	Naucalpan de Juárez	57	Tultitlán
8	Atlacomulco	33	Nextlalpan	58	Valle de Bravo
9	Axapusco	34	Nezahualcóyotl	59	Valle de Chalco Solidaridad
10	Calimaya	35	Nopaltepec	60	Villa de Allende
11	Chalco	36	Ocuilan	61	Zacazonapan
12	Chapultepec	37	Otumba	62	Zinacantepec
13	Chiautla	38	Ozumba		
14	Chicoloapan	39	Papalotla		
15	Chiconcuac	40	Rayón		
16	Coacalco de Berriozábal	41	San Felipe del Progreso		
17	Coatepec de Harinas	42	San Martín de las Pirámides		
18	Cocotitlán	43	Temamatla		
19	Cuautitlán Izcalli	44	Temascalapa		
20	Huehuetoca	45	Temascalcingo		
21	Huixquilucan	46	Tenancingo		
22	Isidro Fabela	47	Tenango del Aire		
23	Ixtapaluca	48	Tenango del Valle		
24	Ixtapan de La Sal	49	Teoloyucan		
25	Jilotepec	50	Tepetlaoxtoc		

En cuanto al Director del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades, dio cumplimiento en tiempo con la obligación de presentar a la Legislatura la Cuenta Pública Anual del Ejercicio Fiscal 2015, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2016.

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades que presentó con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015:**1 Cuautitlán Izcalli**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público Descentralizado para el mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI) y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1; 3; 4 fracciones II y IV; 6; 8 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV; 35; 36; 39; 43; 44 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha 30 de septiembre de 2016, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo a bien rendir a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el correspondiente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los H. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos

Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2015, misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento de la "LIX" Legislatura del Estado de México.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización del Estado de México, la Comisión Legislativa del Órgano Superior de Fiscalización, se reunió en sesiones de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

Artículo Primero.- Se tienen por presentadas en tiempo y forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2015, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, así como del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS

1	Acambay de Ruíz Castañeda	41	Ixtlahuaca	81	Temascalapa
2	Acolman	42	Jaltenco	82	Temascalcingo
3	Aculco	43	Jilotepec	83	Temascaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	44	Jilotzingo	84	Temoaya
5	Almoloya del Río	45	Jiquipilco	85	Tenancingo
6	Amatepec	46	Jocotitlán	86	Tenango del Aire
7	Amecameca	47	Joquicingo	87	Tenango del Valle
8	Apaxco	48	Juchitepec	88	Teoloyucan
9	Atenco	49	La Paz	89	Teotihuacán
10	Atizapán	50	Lerma	90	Tepetlaoxtoc
11	Atizapán de Zaragoza	51	Luvianos	91	Tepetlixpa
12	Atlacomulco	52	Malinalco	92	Tepotzotlán
13	Atlautla	53	Melchor Ocampo	93	Tequixquiac
14	Axapusco	54	Metepec	94	Texcaltitlán
15	Ayapango	55	Mexicaltzingo	95	Texcalyacac
16	Calimaya	56	Morelos	96	Texcoco
17	Capulhuac	57	Naucalpan de Juárez	97	Tezoyuca
18	Chalco	58	Nextlalpan	98	Tianguistenco
19	Chapa de Mota	59	Nezahualcóyotl	99	Timilpan
20	Chapultepec	60	Nicolás Romero	100	Tlalmanalco
21	Chiautla	61	Nopaltepec	101	Tlalnepantla de Baz
22	Chicoloapan	62	Ocoyoacac	102	Tlatlaya
23	Chiconcuac	63	Ocuilan	103	Toluca
24	Chimalhuacán	64	Otumba	104	Tonanitla
25	Coacalco de Berriozábal	65	Otzoloapan	105	Tonatico
26	Coatepec de Harinas	66	Otzolotepec	106	Tultepec

27	Cocotitlán
28	Coyotepec
29	Cuautitlán
30	Cuautitlán Izcalli
31	Donato Guerra
32	Ecatepec de Morelos
33	El Oro
34	Huehuetoca
35	Hueypoxtla
36	Huixquilucan
37	Isidro Fabela
38	Ixtapaluca
39	Ixtapan de La Sal
40	Ixtapan del Oro

67	Ozumba
68	Papalotla
69	Polotitlán
70	Rayón
71	San Antonio la Isla
72	San Felipe del Progreso
73	San José del Rincón
74	San Martín de las Pirámides
75	San Mateo Atenco
76	Santo Tomás
77	Soyaniquilpan de Juárez
78	Tecámac
79	Tejupilco
80	Temamatla

107	Tultitlán
108	Valle de Bravo
109	Valle de Chalco Solidaridad
110	Villa de Allende
111	Villa del Carbón
112	Villa Guerrero
113	Villa Victoria
114	Xalatlaco
115	Xonacatlán
116	Zacazonapan
117	Zacualpan
118	Zinacantepec
119	Zumpahuacán
120	Zumpango

SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA:

1	Acambay de Ruíz Castañeda
2	Acolman
3	Aculco
4	Almoloya de Alquisiras
5	Almoloya de Juárez
6	Almoloya del Río
7	Amecameca
8	Apaxco
9	Atenco
10	Atizapán
11	Atizapán de Zaragoza
12	Atlacomulco
13	Atlautla
14	Axapusco
15	Ayapango
16	Calimaya
17	Capulhuac
18	Chalco
19	Chapultepec
20	Chiautla
21	Chicoloapan
22	Chiconcuac
23	Chimalhuacán
24	Coacalco de Berriozábal
25	Coatepec de Harinas
26	Cocotitlán
27	Coyotepec

41	Ixtlahuaca
42	Jaltenco
43	Jilotepec
44	Jilotzingo
45	Jiquipilco
46	Jocotitlán
47	Joquicingo
48	Juchitepec
49	La Paz
50	Lerma
51	Luvianos
52	Malinalco
53	Melchor Ocampo
54	Metepc
55	Mexicaltzingo
56	Morelos
57	Naucalpan de Juárez
58	Nextlalpan
59	Nezahualcóyotl
60	Nicolás Romero
61	Nopaltepec
62	Ocoyoacac
63	Ocuilan
64	Otumba
65	Otzoloapan
66	Otzolotepec
67	Ozumba

81	Temascalapa
82	Temascalcingo
83	Temascaltepec
84	Temoaya
85	Tenancingo
86	Tenango del Valle
87	Teoloyucan
88	Teotihuacán
89	Tepetlaoxtoc
90	Tepetlixpa
91	Tepotzotlán
92	Tequixquiac
93	Texcaltitlán
94	Texcalyacac
95	Texcoco
96	Tezoyuca
97	Tianguistenco
98	Timilpan
99	Tlalmanalco
100	Tlalnepantla de Baz
101	Tlatlaya
102	Toluca
103	Tonanitla
104	Tonatico
105	Tultepec
106	Tultitlán
107	Valle de Bravo

28	Cuautitlán
29	Cuautitlán Izcalli
30	Donato Guerra
31	Ecatepec de Morelos
32	Ecatzingo
33	El Oro
34	Huehuetoca
35	Hueypoxtla
36	Huixquilucan
37	Isidro Fabela
38	Ixtapaluca
39	Ixtapan de La Sal
40	Ixtapan del Oro

68	Papalotla
69	Polotitlán
70	Rayón
71	San Antonio la Isla
72	San Felipe del Progreso
73	San José del Rincón
74	San Martín de las Pirámides
75	San Mateo Atenco
76	Soyaniquilpan de Juárez
77	Sultepec
78	Tecámac
79	Tejupilco
80	Temamatla

108	Valle de Chalco Solidaridad
109	Villa de Allende
110	Villa del Carbón
111	Villa Guerrero
112	Villa Victoria
113	Xalatlaco
114	Xonacatlán
115	Zacazonapan
116	Zacualpan
117	Zinacantepec
118	Zumpahuacán
119	Zumpango

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO:

1	Acolman
2	Aculco
3	Almoloya de Juárez
4	Amecameca
5	Atizapán de Zaragoza
6	Atlacomulco
7	Chalco
8	Chicoloapan
9	Chimalhuacán
10	Coacalco de Berriozábal
11	Coatepec de Harinas
12	Cuautitlán Izcalli
13	Ecatepec de Morelos
14	El Oro
15	Huixquilucan
16	Ixtapaluca
17	Ixtapan de La Sal
18	Jaltenco
19	Jilotepec
20	Jocotitlán

21	La Paz
22	Lerma
23	Malinalco
24	Metepec
25	Naucalpan de Juárez
26	Nezahualcóyotl
27	Nicolás Romero
28	Ocuilan
29	San Mateo Atenco
30	Tecámac
31	Temascalapa
32	Temascalcingo
33	Tenancingo
34	Tenango del Valle
35	Teoloyucan
36	Teotihuacán
37	Tlalnepantla de Baz
38	Toluca
39	Tultitlán
40	Valle de Bravo

41	Valle de Chalco Solidaridad
42	Zinacantepec
43	Zumpango

INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES:

1	Acolman
2	Aculco
3	Almoloya de Alquisiras
4	Almoloya del Río

26	Jilotzingo
27	Jocotitlán
28	La Paz
29	Luvianos

51	Tepetlixpa
52	Tezoyuca
53	Timilpan
54	Tlalmanalco

5	Amecameca
6	Apaxco
7	Atizapán
8	Atlacomulco
9	Axapusco
10	Calimaya
11	Chalco
12	Chapultepec
13	Chiautla
14	Chicoloapan
15	Chiconcuac
16	Coacalco de Berriozábal
17	Coatepec de Harinas
18	Cocotitlán
19	Cuautitlán Izcalli
20	Huehuetoca
21	Huixquilucan
22	Isidro Fabela
23	Ixtapaluca
24	Ixtapan de La Sal
25	Jilotepec

30	Metepec
31	Mexicaltzingo
32	Naucalpan de Juárez
33	Nextlalpan
34	Nezahualcóyotl
35	Nopaltepec
36	Ocuilan
37	Otumba
38	Ozumba
39	Papalotla
40	Rayón
41	San Felipe del Progreso
42	San Martín de las Pirámides
43	Temamatla
44	Temascalapa
45	Temascalcingo
46	Tenancingo
47	Tenango del Aire
48	Tenango del Valle
49	Teoloyucan
50	Tepetlaoxtoc

55	Toluca
56	Tonanitla
57	Tultitlán
58	Valle de Bravo
59	Valle de Chalco Solidaridad
60	Villa de Allende
61	Zacazonapan
62	Zinacantepec

Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades:

- 1 Cuautitlán Izcalli

Artículo Segundo.- Se tienen por presentadas en forma, revisadas y fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2015, de los Municipios, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

MUNICIPIOS

1	Almoloya de Juárez
2	Amanalco
3	Ecatzingo
4	San Simón de Guerrero

SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

1	Amanalco
2	Amatepec
3	Chapa de Mota
4	San Simón de Guerrero
5	Tenango del Aire

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

1	Nextlalpan
2	Tequixquiac

INSTITUTOS MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES:

1	Amanalco
2	Ayapango
3	Nicolás Romero
4	San José del Rincón
5	San Simón de Guerrero
6	Villa del Carbón

Artículo Tercero.- Se tiene por fiscalizada, con la información al mes de octubre de 2015, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de:

1	Sultepec
---	----------

Artículo Cuarto.- Se tiene por no fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, por haberla presentado hasta el 6 de septiembre de 2016, correspondiente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de:

1	Santo Tomás
---	-------------

Artículo Quinto.- En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la "LIX" Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, y se emitió el correspondiente Informe de Resultado de la Cuenta Pública Municipal. Se instruye a este Órgano Técnico, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes, iniciando las etapas de aclaración con particular atención a lo siguiente:

- a) Notificar los pliegos de observaciones resarcitorias a efecto de que se solventen o reparen.
- b) Recibir la documentación comprobatoria que aclare las observaciones resarcitorias.
- c) Recomendará a las entidades fiscalizadas corrijan su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados.
- d) Promover ante las instancias competentes las acciones que correspondan para la imposición de las demás responsabilidades de los hallazgos generados.

De lo cual, deberá dar cuenta a la Comisión de Vigilancia.

Artículo Sexto.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del presente decreto, en los términos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y Órganos Federales y Estatales correspondientes.

Artículo Séptimo.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo Octavo.- La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de

Cultura Física y Deporte, del Ejercicio Fiscal 2015, no libera a éstos, de las observaciones, recomendaciones y responsabilidades emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones y/o de las auditorías por éste practicadas.

Artículo Noveno.- Se instruye al Órgano Superior del Estado de México para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, dicte la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada y para los casos conducentes, inicie los procedimientos correspondientes.

Artículo Décimo.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2015 de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, el Organismo Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli y los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de los procesos de solventación o acciones realizadas por este.

Artículo Décimo Primero.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidas las auditorías en proceso que se mencionan en el informe de resultados de la fiscalización superior de las cuentas públicas municipales, así como de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santo Tomás, México, informe a la Legislatura por conducto de la Comisión de Vigilancia, el resultado de las mismas.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**

PRESIDENTE

**DIP. RAYMUNDO GUZMÁN
CORROVIÑAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. REYNALDO NAVARRO DE
ALBA
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO
ÁRCEGA
(RÚBRICA).**

**DIP. TANYA RELLSTAB
CARRETO
(RÚBRICA).**

**DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).**

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ

**DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ
LOZANO
(RÚBRICA).**